INFORME DE LA COMISIÓN DE DESAFÍOS DEL FUTURO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea un Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología.

BOLETÍN N° 7.906-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Desafíos del Futuro, tiene el honor de informaros en general, acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Alvear y señores Chahuán, Larraín Fernández y Letelier.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2013, por acuerdo de Comités, ratificado por la Sala, se modificó el trámite dispuesto respecto de esta iniciativa, enviándose a esta Comisión.

- - -

Cabe hacer presente que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - -

A las sesiones en que se discutió el proyecto de ley en informe concurrió el Secretario Ejecutivo del Consejo del Futuro, señor Juan Walker, acompañado de las asesoras señoritas Carolina Muñoz y Macarena Rojas.

Asistieron, también, los asesores parlamentarios señorita Bernardita del Río y señores Rolando Neira y Marcelo Sanhueza; la periodista del Senado, señorita Daniela Segovia; el especialista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts, y la asesora de la SEGPRES, señorita Danielle Coutin.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, esto es,

los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, en cuanto modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue crear un Consejo de Futuro que vincule la labor parlamentaria con el mundo del conocimiento, esto es, ciencias básicas, humanidades y ciencias sociales, disciplinas tecnológicas y artes, entre otras manifestaciones.

- - -

ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Moción

La Moción con que se origina este proyecto de ley hace presente que, en forma creciente, la tarea soberana del legislador se enfrentará a escenarios nacionales e internacionales marcados por mayores grados de incertidumbre y complejidad.

Desde las perspectivas de la ciudadanía y de los parlamentarios, agrega, el acto clave -la decisión del voto- involucrará y exigirá mayores niveles de conocimiento, así como analizar y distinguir información que tenga bases sólidas y el entendimiento multi y trans disciplinario de disyuntivas que irán abriendo el futuro.

En tal sentido, advierte, existe una preocupación del Congreso por aclarar al interior de sí mismo y con el mundo ciudadano los impactos que estos avances pueden tener en las personas si es que no existen la comprensión, los mecanismos y las regulaciones pertinentes que permitan dar un orden a futuro a las relaciones sociales e incentivar el aprendizaje continuo que estos cambios implican. Sobre el particular, se constata la incomodidad de la ciudadanía y del Congreso respecto de cómo los descubrimientos científicos y tecnológicos inventan y reinventan el futuro de las personas y las estructuras sociales en ciclos cada vez más cortos. Asimismo, la naturaleza de asuntos de mayor complejidad requiere de una visión renovada y abierta a la participación.

En ese orden de ideas, arguye la Moción, dado que el Congreso deberá resolver y legislar sobre materias que requieren del apoyo experto en diversas disciplinas y el aporte de actores legítimos que

sufrirán el impacto de sus decisiones, la propuesta legislativa de que se trata persigue crear un Consejo de Futuro que vincule la labor parlamentaria con los mundos del conocimiento, lo cual le permitirá contar con un foro de interacción permanente e intelectualmente autónomo que se haga cargo de la compresión de los temas de futuro, a fin de superar las brechas entre el conocimiento experto, la experiencia de los ciudadanos y la decisión legislativa. Todo ello, finaliza la Moción, permitirá modernizar y robustecer nuestra democracia.

Estructura del proyecto de ley

La iniciativa consta de un artículo único y un artículo transitorio.

El artículo único contiene tres numerales, que introducen diversas enmiendas a la ley N° 18.918.

El numeral 1) incorpora, en el inciso segundo del artículo 3°, entre los servicios comunes del Senado y la Cámara de Diputados, un Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología.

El numeral 2) agrega, a continuación del artículo 66 B, un Título VIII, nuevo, cuyo epígrafe es “Del Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología”, y que contiene los artículos 67, 68 y 69.

El artículo 67 establece que el Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología es un órgano bicameral, de carácter asesor, y señala sus atribuciones.

El artículo 68 indica la integración del Consejo, precisa el carácter, número y presidencia de sus sesiones e indica el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 69 entrega al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional la función de secretaría ejecutiva del Consejo, y determina sus funciones en cuanto tal. Además, prescribe que un reglamento establecerá las demás disposiciones concernientes a la organización y funcionamiento del Consejo. Este reglamento deberá ser aprobado con las formalidades que rigen la tramitación de un proyecto de ley.

El numeral 3) introduce enmiendas de referencia legislativa.

El artículo transitorio dispone que el mayor gasto que genere el Consejo durante el ejercicio presupuestario en que comience a operar, se financiará con cargo al presupuesto de la Biblioteca del Congreso Nacional.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal el **Honorable Senador señor Chahuán** sostuvo que el proyecto en informe persigue crear un Consejo Parlamentario de Futuro cuya estructura jurídica tenga carácter permanente, para darle sustento al trabajo que realiza, a su vez, la Comisión de Desafíos del Futuro con el mundo de la ciencia.

El señor Senador agregó que se requiere la estructura propuesta porque es preciso generar prospectiva para construir el Chile del mañana. En este sentido, destacó que se establece una estructura orgánica y atribuciones que contribuyen al objetivo de vincular la labor parlamentaria con los sectores donde se produce conocimiento, tales como ciencias básicas, humanidades y ciencias sociales, técnicas y tecnologías, artes, medicina y otros.

La idea, dijo, es activar una dinámica que permita sentar las bases de una nueva institucionalidad que trascienda determinados períodos parlamentarios.

El **Honorable Senador señor Novoa** reflexionó acerca de la naturaleza jurídica del Consejo que se propone.

Al respecto, arguyó que este órgano no parece haber sido concebido como un servicio común del Congreso, como sí lo es, por ejemplo, el Comité de Auditoría Parlamentaria. Así, en su opinión se trataría de la creación de una entidad de naturaleza distinta, dado que dentro de las tareas que le corresponderán al Consejo se considera la de proponer al Gobierno la elaboración de políticas públicas. Si fuera un servicio del Congreso Nacional dicha labor no podría serle asignada. Y, por otra parte, si ese fuera un cometido que el Consejo tuviera que cumplir respecto del propio Congreso, entonces tal tarea no tendría mayor relevancia. Dicho esto, señaló que sería conveniente que se creara como una entidad separada y con carácter autónomo e independiente. En tal sentido, si bien no descartó que pudiera explorarse esta posibilidad, estimó que quizás el Parlamento no tendría iniciativa para ello.

Con todo, el señor Senador expresó que siendo un servicio común existe la ventaja de que es el Congreso quien lo administra por sí mismo, en los términos del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Incluso, manifestó, cabe la posibilidad de que este Consejo no necesite ley para ser creado, bastando que ambas Cámaras decidan su establecimiento de consuno.

En cuanto a la integración del Consejo que se propone, manifestó sus dudas en cuanto a la circunstancia de si por incorporar entre sus miembros al Director de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) se requiera patrocinio del Ejecutivo.

El señor Senador concluyó que aun cuando es necesario dilucidar la naturaleza jurídica del órgano que se pretende crear, el Consejo podría tener una mayor solidez si es creado por mandato de la ley.

La **Honorable Senadora señora Rincón**, luego de destacar que el proyecto no suscita opiniones en contra, sugirió proceder a su votación en general.

El **Honorable Senador señor Girardi** sostuvo que el Consejo podría contar con una Secretaría Ejecutiva similar a la del Comité de Auditoría Parlamentaria. Esta idea merece un estudio más detenido para integrar los distintos puntos de vista existentes en la materia.

En seguida, hizo hincapié en que, sin perjuicio de someter a revisión la institucionalidad propuesta, que el Consejo de que se trata sea establecido por ley constituirá una relevante señal de modernización.

En sesión posterior, **el Honorable Senador señor Novoa** anunció su voto en contra de la iniciativa fundado en la necesidad de generar una discusión en la Sala en torno al propósito que debiera inspirar un Consejo como el que se propone. Al respecto, el señor Senador hizo presente que existe un estudio de la Biblioteca del Congreso Nacional acerca de la regulación de esta clase organismos en el ámbito internacional en el que se establecen las funciones que habitualmente se les encomiendan. A la luz de ese estudio concluyó que un Consejo en los términos que se propone en el proyecto de ley, que tendría un carácter asesor especializado en asuntos de ciencia y tecnología, podría entenderse como una unidad técnica dentro de la estructura de la Biblioteca del Congreso, lo cual haría innecesaria su creación como ente separado o independiente.

En relación con lo anterior, si bien estimó de importancia que el Congreso sea asesorado respecto del impacto que tienen en la sociedad los avances científicos y tecnológicos, manifestó sus dudas en cuanto a la competencia o capacidad del órgano que se está proponiendo para satisfacer ese requerimiento.

Por tales razones, y no porque esté en desacuerdo con la creación de un órgano que cumpla la tarea de que se trata, el señor Senador se inclinó por rechazar la idea de legislar. En su opinión, es conveniente que la Sala del Senado debata sobre la naturaleza jurídica del ente que se propone crear, de manera que si finalmente se aprueba pueda abrirse un plazo de indicaciones para corregir su actual configuración.

El Honorable Senador señor Girardi destacó la importancia que a su juicio tiene el hecho que los Parlamentos del siglo XXI cuenten con un órgano que los apoye en materia de ciencia y tecnología. Un ente de este tipo debe ir más allá del concepto de biblioteca.

La política, dijo, debería estar permanentemente relacionada con la labor científica, dado que hoy el mayor desafío a nivel

mundial consiste en la necesidad de democratizar la ciencia y el conocimiento. En tal sentido, destacó la relevancia de que las distintas Comisiones cuenten con las herramientas que les permitan reflexionar y discutir sobre los temas del futuro. Es esencial, por lo mismo, crear una institucionalidad que tenga un rol central dentro del Congreso Nacional y que posea un ámbito de competencia distinto al de la Biblioteca, como quiera que involucraría a ambas Cámaras con el quehacer científico.

Por otra parte, arguyó que la Comisión de Desafíos del Futuro ha sostenido que existe la necesidad de que un órgano de estas características asesore en forma efectiva y permanente a las distintas Comisiones del Parlamento que así lo requieran, por cuanto todas las materias que les conciernen se relacionan de algún modo con ciencia y tecnología.

Con todo, el señor Senador estimó oportuno que el Consejo que actualmente existe se comprometa más decididamente en el trabajo parlamentario, a fin de detectar aquellas áreas en que se necesite una visión prospectiva, como asimismo los desafíos que está asumiendo la ciencia y que resultan interesantes de analizar desde el punto de vista político.

Por lo dicho, manifestó su voto a favor de la iniciativa y sostuvo que si la ciencia será el instrumento central en el progreso del país, primero deberá democratizarse a objeto de que responda a los requerimientos sociales. No obstante, estimó necesario perfeccionar la iniciativa en discusión vía indicaciones.

El Honorable Senador señor Cantero en lo esencial apoyó la idea de legislar y anunció su voto favorable, pero previno que dejaría de apoyar esta iniciativa si se insiste en acotar este órgano únicamente al ámbito de la ciencia y tecnología. Ello, a su juicio, no es lo más adecuado porque implica una visión estrecha del futuro, el cual debe ser analizado en forma amplia.

Sobre el particular, el señor Senador recordó que la iniciativa en discusión tomó como referencia el modelo que en este ámbito se aplicó en Finlandia. Sin embargo, dijo, este proyecto no es sistémico e integrador ni se encarga de visualizar áreas de interés de futuro (no sólo en ciencia y tecnología) como el original. Esta deficiencia persuade acerca de la necesidad de perfeccionarlo.

La Honorable Senadora señora Rincón expresó su intención de votar a favor de la idea de legislar, en el entendido que se perfeccionará en la discusión en particular.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue aprobada por mayoría, con el voto afirmativo de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Cantero y Girardi, y el voto en contra del Honorable Senador señor Novoa.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Desafíos del Futuro recomienda aprobar en general el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

1) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 3°, entre la expresión "Auditoría Parlamentaria" y la letra "y" que le sigue, la expresión ", de un Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología".

2) Agrégase, a continuación del artículo 66 B, el siguiente Título, nuevo:

"Título VIII
Del Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología

Artículo 67. El Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología es un órgano bicameral, de carácter asesor, encargado de:

1) Analizar, debatir y evaluar las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de las innovaciones científicas y las nuevas tecnologías.

2) Proponer al Gobierno la elaboración de políticas públicas que fomenten programas, planes y proyectos destinados a la innovación científica y tecnológica.

3) Sugerir cambios normativos y administrativos que permitan fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país y corregir sus consecuencias negativas.

4) Recibir las proposiciones que personas naturales o jurídicas realicen en el ámbito de la innovación científica y tecnológica.

5) Fomentar el debate público sobre las repercusiones sociales, éticas y políticas de la ciencia y tecnología moderna.

Artículo 68. El Consejo estará integrado por:

1.- El Presidente del Senado.

2.- El Presidente de la Cámara de Diputados.

3.- Dos Senadores y dos Diputados elegidos por cada Cámara, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

4.- Tres investigadores que hayan sido distinguidos con el Premio Nacional de Ciencias Exactas, o con el Premio Nacional de Ciencias Naturales o el Premio de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas. Éstos serán elegidos por el Comité Ejecutivo del Consejo de Rectores.

5.- El Director de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

6.- Un representante de la Academia Chilena de Ciencias.

7.- Un representante del Consejo de Sociedades Científicas de Chile.

8.- Un representante de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales.

Las sesiones del Consejo tendrán el carácter de públicas y serán presididas por el Presidente del Senado. En su ausencia, presidirá el Presidente de la Cámara de Diputados.

El Consejo sesionará, a lo menos, cada dos meses y serán convocadas por su Presidente dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias serán citadas por el Presidente del Consejo, de propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

El Consejo no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de, al menos, siete de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo 69. El Consejo tendrá una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional. Dicha Secretaría levantará acta de cada sesión que celebre el Consejo, debiendo dejar constancia en ella de los asistentes a sus sesiones, de sus debates, de los antecedentes y documentos considerados, de los acuerdos alcanzados y sus fundamentos esenciales. Dichas actas serán públicas.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo y de organizar las audiencias, reuniones o actividades que determine el Consejo.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas naturales o jurídicas y a cualquier autoridad o funcionario del Estado que estime pertinente y recabar de los mismos los antecedentes,

documentos o informes, que considere indispensables para realizar su cometido.

Un reglamento elaborado por una Comisión Bicameral compuesta por igual número de Senadores y Diputados, quienes deberán ser integrantes de la Comisión de Régimen Interior del Senado y de la de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, establecerá las demás disposiciones concernientes a la organización y funcionamiento del Consejo.

El referido Reglamento deberá ser aprobado, con las formalidades que rigen la tramitación de un proyecto de ley, por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

3) Sustitúyense, en el Título Final, las denominaciones “Artículo 66 C”; “Artículo 67”; “Artículo 68”; “Artículo 69” y “Artículo 70”, por “Artículo 70”; “Artículo 71”; “Artículo 72”; “Artículo 73” y “Artículo 74”, respectivamente.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que genere el Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología durante el ejercicio presupuestario en que éste comience a operar, se financiará con cargo a los recursos ordinarios que considera el presupuesto de la Biblioteca del Congreso Nacional.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de junio y 9 de julio de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Ximena Rincón González y señores Carlos Cantero Ojeda, Francisco Chahuán Chahuán, Jovino Novoa Vásquez y Fulvio Rossi Ciocca.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2013.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE LA COMISIÓN DE DESAFÍOS DEL FUTURO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea un Consejo Parlamentario de Futuro en Ciencia y Tecnología.
(Boletín Nº 7.906-07)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Crear un Consejo de Futuro que vincule la labor parlamentaria con el mundo del conocimiento, esto es, ciencias básicas, humanidades y ciencias sociales, disciplinas tecnológicas y artes, entre otras manifestaciones.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por mayoría 3x1.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único y de un artículo transitorio, el primero de los cuales contiene tres numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo único del proyecto debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, esto es, los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, en cuanto modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: No tiene, a la fecha de elaboración de este informe.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: El proyecto se originó en Moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Alvear y señores Chahuán, Larraín Fernández y Letelier.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de septiembre de 2011.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe. Pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Valparaíso, 9 de julio de 2013.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

ÍNDICE

	Página
Normas de quórum especial	1
Objetivo del proyecto	2
Antecedentes legales	2
Moción	2
Estructura del proyecto de ley	3
Discusión en general	4
Votación idea de legislar	6
Texto del proyecto de ley	7
Resumen ejecutivo	10